ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 01-2022

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión Nº 11 del 21 abril de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, inmuebles y a los equipos acondicionadores de aire (con mano de obra e instalación de los materiales) por precios unitarios fijos, de reparaciones locativas menores en los sistemas eléctricos, hidrosanitarios - plomerías, cerrajería y equipos de oficina, mantenimientos en general que incluyen pintura y relacionados, arreglo de puertas, divisiones, techos, entre otros, en las diferentes sedes municipales de bolívar y de las dependencias y despachos judiciales de Cartagena y Archipiélago de San Andrés y Providencia adscritos a la Dirección Seccional De Administración Judicial de Cartagena.	
Código BPIN Nº	No Aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	6 de mayo de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**MARIO BARRERA NUÑEZ**	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	No Aplica	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha	No Aplica	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDADPRETENDE SATISFACER	La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.	

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Bolívar, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y áreas administrativas a cargo de esta misma Dirección el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

En cumplimiento del Acuerdo PSAA12-9256, numeral 7: "El Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y órgano administrativo y operativo, conforme a las competencias establecidas por los artículo 98 y 99 de la Ley 270 de 1996, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial; responde por su correcta aplicación o utilización, y suscribe en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando, con el apoyo de sus Unidades, los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales; para lo cual elaborará los estudios previos y demás documentos requeridos y adelantará todas las actuaciones inherentes a la contratación.

De igual manera, actúa como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan, asumiendo la

supervisión plena (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), del cumplimiento del objeto de los contratos…"

La Rama Judicial en el cumplimiento de la función constitucional y legal de administrar justicia, debe garantizar la calidad en la prestación del servicio de justicia de manera ágil y con calidad a la ciudadanía que la demanda. Además, esta labor, debe desarrollarse en el cumplimiento de los requisitos legales que regulan a los espacios de atención con alta afluencia de público, salvaguardando la seguridad y el bienestar del ciudadano, servidores judiciales, proveedores y visitantes, debe proveer condiciones mínimas adecuadas en los muebles e inmuebles para el funcionamiento de los despachos judiciales y áreas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, tiene la necesidad de atender las solicitudes de mantenimiento de los inmuebles realizadas por los despachos judiciales y dependencias de la Rama Judicial en la ciudad de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia, tales como, instalación de luminarias, balastros, reparación de cerraduras, arreglo de mobiliario entre otros y mantenimiento de los acondicionadores de aire, esto con el fin de conservar en buen estado la infraestructura física de las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias de la Rama Judicial del Departamento de Bolívar, y así brindar a los servidores judiciales espacios físicos adecuados para el buen desempeño de sus funciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, tiene la necesidad de realizar mantenimiento integral preventivo y correctivo, de bienes muebles, inmuebles y a los equipos acondicionadores de aire; incluyendo la mano de obra e instalación de los materiales, de reparaciones locativas menores en los sistemas eléctricos, hidrosanitarios - plomerías, cerrajería, muebles y equipos de oficina, mantenimientos en general que incluyen pintura y relacionados, arreglo de puertas, divisiones, techos, entre otros, y reparación de acondicionadores de aire con mano de obra y e instalación de los materiales, así como la instalación de acondicionadores de aire cuando se requiera por parte de la entidad; en las sedes de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia.

El contrato en los valores unitarios estipulados debe contemplar la

mano de obra, y la instalación de los materiales y/o repuestos, el transporte del personal a cargo del contratista y los equipos o herramientas necesarias e indispensables para la ejecución técnica de los trabajos solicitados. (Solo mano de obra).

Ahora bien, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento especializado, se realiza el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía tendiente a dar soluciones a mediano plazo a los requerimientos de mantenimiento recibidos y en pro de brindar un mejor ambiente laboral a los despachos y dependencias de la Rama Judicial del Bolívar siendo la necesidad existente de los despachos de Cartagena, Municipios de Bolívar y en el Archipiélago de San Andrés.

Ahora bien, para llevar a cabo el presente proceso contractual nuestra entidad utilizará la plataforma de SECOP II, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR PCSJC17-8 de fecha: Jueves, 09 de febrero de 2017 del Consejo Superior De La Judicatura que ordena: " De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación" y la Resolución 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdo Marco Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el catalogó de los Acuerdo Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, estás deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada."

En el numeral 14.2 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece que: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante acto administrativo, podrá realizar las actualizaciones o modificaciones que se requieran, sin perjuicio de las órdenes impartidas por otras instancias que obliguen a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De acuerdo con lo observado en la práctica administrativa la actualización del Manual de contratación, se realiza en el marco de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto ley 4170 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que lo reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es la Selección de Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, según disposiciones generales contenidas en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación pública.

Efectuada la verificación en el portal de tienda virtual del Estado Colombiano, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal puede satisfacer la necesidad identificada, por tanto, se procedió para determinar el presupuesto oficial estimado y se adelantará el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por la plataforma SECOP II.
En consecuencia, es viable, conveniente y necesario adelantar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, inmuebles y a los equipos acondicionadores de aire por precios unitarios fijos, de reparaciones locativas menores en los sistemas eléctricos, hidrosanitarios - plomerías, cerrajería y equipos de oficina, mantenimientos en general que incluyen pintura y relacionados, arreglo de puertas, divisiones, techos, entre otros, en las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y

	Archipiélago de San Andrés y Providencia. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal a, artículo 4 del acuerdo PCSJA19-11339 de fecha 16 de julio de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es por ello que por medio de la Resolución N° CSJBOR22-540 del 29 de abril de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar concedió la autorización para adelantar este proceso contractual. En consecuencia, es viable, conveniente, necesario y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada de contratar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, equipos e inmuebles de las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, equipos e inmuebles de las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia".
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
72101507	Servicio de Mantenimiento de Edificios
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151401	Servicio comercial de construccion y revestimiento de paredes
72151500	Servicio de sistemas eléctricos
72151511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
72151900	Servicio de albañilería y mampostería
72152300	Servicio de carpintería
72152400	Servicio de montaje e instalacion de ventanas y puertas
72152500	Servicio de instalacion de pisos

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, inmuebles y a los equipos acondicionadores de aire por precios unitarios fijos, de reparaciones locativas menores en los sistemas eléctricos, hidrosanitarios - plomerías, cerrajería y equipos de oficina, mantenimientos en general que incluyen pintura y relacionados, arreglo de puertas, divisiones, techos, entre otros, en las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena.

DESCRIPCION TECNICA:

La descripción técnica y características del servicio y/o bienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las establecidas a continuación:

ITEMS	CONCEPTO (MANO DE OBRA) PARA CARTAGENA Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (MUNICIPIOS Y CABECERAS)	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMBIO DE LUMINARIA (VELAS, BOMBILLOS)	UNID
2	INSTALACION BALASTRO	UNID
3	INSTALACION TOMA CORRIENTE	UNID
4	POSTURA DE TAPA CIEGA	UNID
5	CAMBIO DE CAJA RECTANGULAR DE 2 X 4	UNID
6	CAMBIO TOMA CON POLO A TIERRA	UNID
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ALUMBRADO DE FAROS EN PASILLOS, (FAROS DEL CUARTEL DEL FIJO)	UNID
8	INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED	UNID
9	REVISIÓN MENOR TABLEROS ELÉCTRICO POR PISO (24 CIRCUITOS)	UNID
10	REVISION Y LLAMADO DE EMERGENCIA DE PLANTA ELECTRICA (DISPONIBILIDAD 24 HORAS DEL DIA)	UNID
11	INSTALACIÓN SOQUETES UNIDAD	UNID
12	INSTALACIÓN CANALETAS ML	ML
13	SERVICIO TRASLADO CAJA DE CIRCUITOS PARA AIRE ACONDICIONADO (24 CIRCUITOS)	UNID
14	INSTALACION FOTO CELDA	UNID
15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE TABLEROS ELÉCTRICOS POR	UNID

			PISO	
		16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE TABLERO ELÉCTRICO DE SUB-ESTACIÓN (24 CIRCUITOS)	**UNID**
		17	INSTALACION TACOS DE 15, 20, 30, 40, 50 AMP. LUMINEX	**UNID**
		18	INSTALACION DE SALIDA DE TOMA TRIFÁSICA	**UNID**
		19	INSTALACION DE SALIDA PUNTO CAJA DE PASO O REGISTRO	**UNID**
		20	INSTALACION DE ANCLAJE O EMPOTRADA DE CAJA PARA CONTADOR O TOTALIZADOR	**UNID**
		21	ANULACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICAS	**UNID**
		22	ROTURA Y RESANE DE PLACA PARA TRASLADO DE PUNTO ELECTRICO ML	**ML**
		23	ROTURA Y RESANE DE MURO O PLACA PARA CONTINUIDAD DE LA SALIDA ELÉCTRICA Y DESAGÜE PARA AIRE MINI SPLIT POR PUNTO	**ML**
		24	INSTALACION GABINETE METÁLICO	**UNID**
		25	INSTALACION PATCH PANEL DE 24 PUERTOS (SOLO CAMBIO DEL PATCH)	**UNID**
		26	CAMBIO DE CERRADURA DE SEGURIDAD	**UNID**
		27	CAMBIO DE CERRADURAS DE POMO O BOLA	**UNID**
		28	CAMBIO DE SISTEMA CIERRA PUERTA (GATO)	**UNID**
		29	INSTALACIÓN DIVISIÓN EN ALUMINIO Y VIDRIO M2	**M2**
		30	INSTALACION DE LAMINAS DE ICOPOR PARA CIELO RASO M2	**M2**
		31	INSTALACION M2 PAPEL PARA POLARIZADO EN VIDRIO	**M2**
		32	PINTURA EN PARED	**M2**
		33	SERVICIO DE PINTURA DE ACEITE PARA PARTES DE METAL	**M2**
		34	SERVICIO DE PINTURA BARNIZ PARA MADERA	**M2**
		35	IMPERMEABILIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE HUMEDAD EN PLACA	**M2**
		36	INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL	**M2**
		37	INSTALACIÓN DE PARED EN DRYWALL (NO INCLUYE ESTRUCTURA METALICA)	**M2**
		38	SERVICIO DE ENMASILLADA, RESANE DE MURO Y ACABADO EN GENERAL	**M2**
		39	INSTALACION DE SOCALOS	**ML**

		40	INSTALACION DE PUERTA METALICA	**UNID**
		41	INSTALACION PUERTA EN TRIPLE O MADERA	**UNID**
		42	INSTALACION MARCO DE PUERTA (EN MADERA O METALICA)	**UNID**
		43	PINTURA DE PUERTAS Y MARCOS	**UNID**
		44	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHOS CORRECION DE GOTERAS (LAMINA DE ETERNIT O TEJAS)	**M2**
		45	SERVICIO DE DESTAPE ALCANTARILLA BAÑO (INCLUIDO DESMONTE Y MONTE DE INODORO)	**ML**
		46	DESTAPE DE LAVAMANOS Y LAVAPLATOS	**UNID**
		47	MANTENIMIENTO Y DESTAPE ALCANTARILLADO FLUVIAL INTERNOS Y EXTERNOS CON SONDAS	**ML**
		48	MANTENIMIENTO POZOS RESERVORIOS DE AGUA Y TANQUES ELEVADOS METRO CUBICO	**M3**
		49	MANTENIMIENTO TURBINAS EXTRACTORAS DE AGUAS (MOTOBOMBAS)	**UNID**
		50	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MOTOBOMBAS	**UNID**
		51	INSTALACION DE TUBERIA(ML) (PVC Y METALICA)	**ML**
		52	INSTALACION DE SANITARIO	**UNID**
		53	INSTALACION DE LAVAMANOS	**UNID**
		54	INSTALACION LLAVE DE JARDIN	**UNID**
		55	INSTALACION DE GRIFERIA INCLUYE KIT TANQUE INODORO, Y LAVAMANOS	**UNID**
		56	REVISION MENOR DE PLOMERIA, CAMBIO DE ACCESORIOS (LLAVE, CODO, ADAPTADORES, TUBOS)	**UNID**
		57	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE GOTEOS DE DUCHAS Y LAVAMANOS	**UNID**
		58	INSTALACION DE CHEQUE, ACCESORIOS EN PVC	**UNID**
		59	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION MANTO EDIL	**M2**
		60	MANTENIMIENTO DE CIELO RASO INCLUYE PINTURA, REFUERZO Y REPARCHEO	**M2**
		61	MANTENIMIENTO MANJOL SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS INCLUYE APERTURA, ROTURA Y RESANE	**UNID**

		62	INSTALACION DE TABLONES DE GRES	**M2**
		63	INSTALACION DE ENCHAPE	**M2**
		64	REPARACION, MANTENIMIENTO Y ARMADO DE ARCHIVADOR RODANTE	**UNID**
		65	MANTENIMIENTO SILLAS DE OFICINA, LUBRICACION, REVISION GENERAL Y LIMPIEZA DE TAPICERÍA	**UNID**
		66	ANCLAJE DE ESTANTE	**UNID**
		67	INSTALACION UNIDAD DE 5TR	**UNID**
		68	INSTALACION UNIDAD ROTATIVA DE 1 HP	**UNID**
		69	INSTALACION UNIDAD DE 1 ½ HP	**UNID**
		70	INSTALACION UNIDAD 2 HP	**UNID**
		71	INSTALACION HÉLICE MINI SPLIT CONDENSADORA	**UNID**
		72	RECARGA DE GAS FREÓN 141B (RECARGA DE REFRIGERANTE LIBRA)	**UNID**
		73	RECARGA DE GAS FREÓN 410A LIBRAS (RECARGA DE REFRIGERANTE)	**UNID**
		74	RECARGA DE GAS FREÓN 22 LIBRAS (RECARGA DE REFRIGERANTE)	**UNID**
		75	CARGA DE GAS Y CORRECCIÓN DE FUGA PARA AIRE ACONDICIONADO	**UNID**
		76	INSTALACION MOTOR DE ¾ HP PARA CONDENSADORA	**UNID**
		77	INSTALACION MOTOR DE ½ HP PARA CONDENSADORA	**UNID**
		78	INSTALACION DE CAPACITOR DE MARCHA MIXTO DE 60X6UF	**UNID**
		79	INSTALACION CAPACITOR DE MARCHA DE 5UF	**UNID**
		80	INSTALACION CAPACITOR DE 10UF	**UNID**
		81	INSTALACION PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA	**UNID**
		82	INSTALACION SUICHE ENCENDIDO PARA AIRE ACONDICIONADO	**UNID**
		83	INSTALACION RELAY POTENCIAL	**UNID**
		84	INSTALACION CONTROL DE TEMPERATURA PARA AIRES A.A. CENTRALES	**UNID**
		85	INSTALACION PLACA DIGITAL PARA AIRE MINI SPLIT Y DE VENTANA	**UNID**
		86	INSTALACION SENSORES DE PLACA PARA AIRE MINI SPLIT	**UNID**
		87	INSTALACION EMBOBINADO DE MOTORES	**UNID**

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

			VENTILADORES	
		88	INSTALACION FILTRO MOLECULAR (FILTRO SECADORES)	**UNID**
		89	ARREGLO DE MOTOR VENTILADOR (BUJES, RECTIFICACIÓN DE EJE ENTRE OTROS)	**UNID**
		90	INSTALACIÓN DE AIRES MINI SPLIT	**UNID**
		91	CAMBIO DE CONTACTOR	**UNID**
		92	CAMBIO DE RODAMIENTO DE AIRE	**UNID**
		93	LIMPIEZA DE FILTRO AIRE MINI-SPLIT	**UNID**
		94	DESMONTE AIRES CENTRAL POR TR, MINI SPLIT Y VENTANA	**UNID**
		95	INSTALACION DE CONDENSADOR AIRE MINI SPLIT	**UNID**
		96	INSTALACION DE FANCOIL AIRE MINI SPLIT	**UNID**
		97	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACOND MINI-SPLIT Y VENTANA: LIMPIEZA A FONDO, MEDIANTE AGUA A PRESIÓN, SE PROCEDE CON LA LIMPIEZA DEL POLVO, ALGAS Y DEMÁS SEDIMENTOS DEPOSITADOS EN DRENAJES, BANDEJAS, FILTROS Y SERPENTINES	**UNID**
		98	INSTALACION DE BOMBA SUCCIONADORA PARA DESAGÜE DE AIRE MINI-SPLIT	**UNID**
		99	INSTALACION DE CAPACITOR DE 60X 5UF	**UNID**
		100	INSTALACION DE TUBERIA DE 5/8 PARA REDES ELECTRICAS EN PVC O METALICA	**ML**
		101	INSTALACION DE TUBERIA DE1/2 PARA REDES ELECTRICAS EN PVC O METALICA	**ML**
		102	INSTALACION DE RUBATEX 5/8	**UNID**
		103	INSTALACION DE ACCESORIO DE COBRE	**UNID**
		104	INSTALACION DE PIE DE AMIGO - BASE CONDENSADOR	**UNID**
		105	INSTALACION DE MANGUERAS DE DESAGUE	**ML**
		106	INSTALACION DE CAPILARES AIRE ACONDICIONADO	**UNID**
		107	INSTALACION DE FILTROS PARA AIRES ACONDICIONADOS	**UNID**
		108	INSTALACION DE CONDENSADOR DE 5 TR AIRE CENTRAL	**UNID**
		109	INSTALACION DE MANEJADORA DE 5 TR AIRE CENTRAL	**UNID**
		110	INSTALACION DE TUBERIA DE 7/8 ELECTRICAS EN PVC O METALICA	**ML**

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

		111	INSTALACION DE BLOWER	**UNID**
		112	INSTALACION DE MOTOR EVAPORADOR	**UNID**
		113	INSTALACION DE RUBATEX DE 7/8	**UNID,**
		114	INSTALACION DE THERMICOS	**UNID**
		115	INSTALACION DE RELEY	**UNID**
		116	INSTALACION DE UNIDAD COMPRESORA 1/10	**UNID**
		117	INSTALACION DE UNIDAD COMPRESORA 1/6	**UNID**
		118	INSTALACION DE FILTRO SECADOR	**UNID**
		119	INSTALACION DE BIMETALICO	**UNID**
		120	CORRECCION DE FUGA Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE 134 (PARA NEVERAS)	**UNID**
		121	INSTALACION DE VALVULAS DE CARGA	**UNID**
		122	DESMONTE CUBIERTA DE ETERNIT	**UNID**
		123	DESMONTE DE CIELO RASO	**M2**
		124	DESMONTE DE LAVAMANOS	**UNID**
		125	DESMONTE DE SANITARIOS	**UNID**
		126	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS	**UNID**
		127	DESMONTE DE VENTANAS	**UNID**
		128	DEMOLICIÓN DE MUROS 0.10	**M2**
		129	RECOGIDA DE MATERIAL SOBRANTE (ESCOMBRO)	**M3**
		130	LEVANTE EN BLOCK No. 6	**M2**
		131	LEVANTE EN BLOCK No. 4	**M2**
		132	PAÑETE 1:4, E=0,02	**M2**
		133	PAÑETE 1:4 E= PLACA SUPERIOR	**M2**
		134	ESTUCO	**M2**
		135	GRANIPLAST	**M2**
		136	JUNTAS EXTERIORES	**ML**
		137	INSTALACION CIELO RASO EN DRYWALL O MACHIMBRE(SIN ESTRUCTURA)	**M2**
		138	PLANTILLA CONCRETO DE 3.000 E=0.07	**M2**
		139	PLANTILLA CONCRETO DE 3.000, E=0.05	**M2**
		140	PINTURA PROMICAL	**M2**
		141	PINTURA VINILO DOS MANOS	**M2**
		142	PINTURA ESMALTE	**M2**
		143	PINTURA MADERA ESMALTE	**M2**
		144	MANTENIMIENTO EN GENERAL DE MOBILIARIO EN MADERA PARA SALAS DE AUDIENCIAS (ESTRADOS, PISOS, SEPARADORES, PUERTAS, ESCRITORIOS, PINTURA, RESANE)	**UNID**

ITEM	CONCEPTO (MANO DE OBRA) PARA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMBIO DE LUMINARIA (VELAS, BOMBILLOS)	UNID
2	INSTALACION BALASTRO	UNID
3	INSTALACION TOMA CORRIENTE	UNID
4	POSTURA DE TAPA CIEGA	UNID
5	CAMBIO DE CAJA RECTANGULAR DE 2 X 4	UNID
6	CAMBIO TOMA CON POLO A TIERRA	UNID
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ALUMBRADO DE FAROS EN PASILLOS, (FAROS DEL CUARTEL DEL FIJO)	UNID
8	INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED	UNID
9	REVISIÓN MENOR TABLEROS ELÉCTRICO POR PISO (24 CIRCUITOS)	UNID
10	REVISION Y LLAMADO DE EMERGENCIA DE PLANTA ELECTRICA (DISPONIBILIDAD 24 HORAS DEL DIA)	UNID
11	INSTALACIÓN SOQUETES UNIDAD	UNID
12	INSTALACIÓN CANALETAS ML	ML
13	SERVICIO TRASLADO CAJA DE CIRCUITOS PARA AIRE ACONDICIONADO (24 CIRCUITOS)	UNID
14	INSTALACION FOTO CELDA	UNID
15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE TABLEROS ELÉCTRICOS POR PISO	UNID
16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE TABLERO ELÉCTRICO DE SUB-ESTACIÓN (24 CIRCUITOS)	UNID
17	INSTALACION TACOS DE 15, 20, 30, 40, 50 AMP. LUMINEX	UNID
18	INSTALACION DE SALIDA DE TOMA TRIFÁSICA	UNID
19	INSTALACION DE SALIDA PUNTO CAJA DE PASO O REGISTRO	UNID
20	INSTALACION DE ANCLAJE O EMPOTRADA DE CAJA PARA CONTADOR O TOTALIZADOR	UNID
21	ANULACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICAS	UNID
22	ROTURA Y RESANE DE PLACA PARA TRASLADO DE PUNTO ELECTRICO ML	ML

		23	ROTURA Y RESANE DE MURO O PLACA PARA CONTINUIDAD DE LA SALIDA ELÉCTRICA Y DESAGÜE PARA AIRE MINI SPLIT POR PUNTO	**ML**
		24	INSTALACION GABINETE METÁLICO	**UNID**
		25	INSTALACION PATCH PANEL DE 24 PUERTOS (SOLO CAMBIO DEL PATCH)	**UNID**
		26	CAMBIO DE CERRADURA DE SEGURIDAD	**UNID**
		27	CAMBIO DE CERRADURAS DE POMO O BOLA	**UNID**
		28	CAMBIO DE SISTEMA CIERRA PUERTA (GATO)	**UNID**
		29	INSTALACIÓN DIVISIÓN EN ALUMINIO Y VIDRIO M2	**M2**
		30	INSTALACION DE LAMINAS DE ICOPOR PARA CIELO RASO M2	**M2**
		31	INSTALACION M2 PAPEL PARA POLARIZADO EN VIDRIO	**M2**
		32	PINTURA EN PARED	**M2**
		33	SERVICIO DE PINTURA DE ACEITE PARA PARTES DE METAL	**M2**
		34	SERVICIO DE PINTURA BARNIZ PARA MADERA	**M2**
		35	IMPERMEABILIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE HUMEDAD EN PLACA	**M2**
		36	INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL	**M2**
		37	INSTALACIÓN DE PARED EN DRYWALL (NO INCLUYE ESTRUCTURA METALICA)	**M2**
		38	SERVICIO DE ENMASILLADA, RESANE DE MURO Y ACABADO EN GENERAL	**M2**
		39	INSTALACION DE SOCALOS	**ML**
		40	INSTALACION DE PUERTA METALICA	**UNID**
		41	INSTALACION PUERTA EN TRIPLE O MADERA	**UNID**
		42	INSTALACION MARCO DE PUERTA (EN MADERA O METALICA)	**UNID**
		43	PINTURA DE PUERTAS Y MARCOS	**UNID**
		44	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHOS CORRECION DE GOTERAS (LAMINA DE ETERNIT O TEJAS)	**M2**
		45	SERVICIO DE DESTAPE ALCANTARILLA BAÑO (INCLUIDO DESMONTE Y MONTE DE INODORO)	**ML**
		46	DESTAPE DE LAVAMANOS Y LAVAPLATOS	**UNID**
		47	MANTENIMIENTO Y DESTAPE ALCANTARILLADO FLUVIAL INTERNOS Y EXTERNOS CON SONDAS	**ML**

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

		48	MANTENIMIENTO POZOS RESERVORIOS DE AGUA Y TANQUES ELEVADOS METRO CUBICO	**M3**
		49	MANTENIMIENTO TURBINAS EXTRACTORAS DE AGUAS (MOTOBOMBAS)	**UNID**
		50	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MOTOBOMBAS	**UNID**
		51	INSTALACION DE TUBERIA(ML) (PVC Y METALICA)	**ML**
		52	INSTALACION DE SANITARIO	**UNID**
		53	INSTALACION DE LAVAMANOS	**UNID**
		54	INSTALACION LLAVE DE JARDIN	**UNID**
		55	INSTALACION DE GRIFERIA INCLUYE KIT TANQUE INODORO, Y LAVAMANOS	**UNID**
		56	REVISION MENOR DE PLOMERIA, CAMBIO DE ACCESORIOS (LLAVE, CODO, ADAPTADORES, TUBOS)	**UNID**
		57	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE GOTEOS DE DUCHAS Y LAVAMANOS	**UNID**
		58	INSTALACION DE CHEQUE, ACCESORIOS EN PVC	**UNID**
		59	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION MANTO EDIL	**M2**
		60	MANTENIMIENTO DE CIELO RASO INCLUYE PINTURA, REFUERZO Y REPARCHEO	**M2**
		61	MANTENIMIENTO MANJOL SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS INCLUYE APERTURA, ROTURA Y RESANE	**UNID**
		62	INSTALACION DE TABLONES DE GRES	**M2**
		63	INSTALACION DE ENCHAPE	**M2**
		64	REPARACION, MANTENIMIENTO Y ARMADO DE ARCHIVADOR RODANTE	**UNID**
		65	MANTENIMIENTO SILLAS DE OFICINA, LUBRICACION, REVISION GENERAL Y LIMPIEZA DE TAPICERÍA	**UNID**
		66	ANCLAJE DE ESTANTE	**UNID**
		67	INSTALACION UNIDAD DE 5TR	**UNID**
		68	INSTALACION UNIDAD ROTATIVA DE 1 HP	**UNID**
		69	INSTALACION UNIDAD DE 1 ½ HP	**UNID**
		70	INSTALACION UNIDAD 2 HP	**UNID**
		71	INSTALACION HÉLICE MINI SPLIT CONDENSADORA	**UNID**
		72	RECARGA DE GAS FREÓN 141B (RECARGA DE REFRIGERANTE LIBRA)	**UNID**

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

		73	RECARGA DE GAS FREÓN 410A LIBRAS (RECARGA DE REFRIGERANTE)	**UNID**	
		74	RECARGA DE GAS FREÓN 22 LIBRAS (RECARGA DE REFRIGERANTE)	**UNIDZ**	
		75	CARGA DE GAS Y CORRECCIÓN DE FUGA PARA AIRE ACONDICIONADO	**UNID**	
		76	INSTALACION MOTOR DE ¾ HP PARA CONDENSADORA	**UNID**	
		77	INSTALACION MOTOR DE ½ HP PARA CONDENSADORA	**UNID**	
		78	INSTALACION DE CAPACITOR DE MARCHA MIXTO DE 60X6UF	**UNID**	
		79	INSTALACION CAPACITOR DE MARCHA DE 5UF	**UNID**	
		80	INSTALACION CAPACITOR DE 10UF	**UNID**	
		81	INSTALACION PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA	**UNID**	
		82	INSTALACION SUICHE ENCENDIDO PARA AIRE ACONDICIONADO	**UNID**	
		83	INSTALACION RELAY POTENCIAL	**UNID**	
		84	INSTALACION CONTROL DE TEMPERATURA PARA AIRES A.A. CENTRALES	**UNID**	
		85	INSTALACION PLACA DIGITAL PARA AIRE MINI SPLIT Y DE VENTANA	**UNID**	
		86	INSTALACION SENSORES DE PLACA PARA AIRE MINI SPLIT	**UNID**	
		87	INSTALACION EMBOBINADO DE MOTORES VENTILADORES	**UNID**	
		88	INSTALACION FILTRO MOLECULAR (FILTRO SECADORES)	**UNID**	
		89	ARREGLO DE MOTOR VENTILADOR (BUJES, RECTIFICACIÓN DE EJE ENTRE OTROS)	**UNID**	
		90	INSTALACIÓN DE AIRES MINI SPLIT	**UNID**	
		91	CAMBIO DE CONTACTOR	**UNID**	
		92	CAMBIO DE RODAMIENTO DE AIRE	**UNID**	
		93	LIMPIEZA DE FILTRO AIRE MINI-SPLIT	**UNID**	
		94	DESMONTE AIRES CENTRAL POR TR, MINI SPLIT Y VENTANA	**UNID**	
		95	INSTALACION DE CONDENSADOR AIRE MINI SPLIT	**UNID**	
		96	INSTALACION DE FANCOIL AIRE MINI SPLIT	**UNID**	

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

		97	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACOND MINI-SPLIT Y VENTANA: LIMPIEZA A FONDO, MEDIANTE AGUA A PRESIÓN, SE PROCEDE CON LA LIMPIEZA DEL POLVO, ALGAS Y DEMÁS SEDIMENTOS DEPOSITADOS EN DRENAJES, BANDEJAS, FILTROS Y SERPENTINES	**UNID**	
		98	INSTALACION DE BOMBA SUCCIONADORA PARA DESAGÜE DE AIRE MINI-SPLIT	**UNID**	
		99	INSTALACION DE CAPACITOR DE 60X 5UF	**UNID**	
		100	INSTALACION DE TUBERIA DE 5/8 PARA REDES ELECTRICAS EN PVC O METALICA	**ML**	
		101	INSTALACION DE TUBERIA DE1/2 PARA REDES ELECTRICAS EN PVC O METALICA	**ML**	
		102	INSTALACION DE RUBATEX 5/8	**UNID**	
		103	INSTALACION DE ACCESORIO DE COBRE	**UNID**	
		104	INSTALACION DE PIE DE AMIGO - BASE CONDENSADOR	**UNID**	
		105	INSTALACION DE MANGUERAS DE DESAGUE	**ML**	
		106	INSTALACION DE CAPILARES AIRE ACONDICIONADO	**UNID**	
		107	INSTALACION DE FILTROS PARA AIRES ACONDICIONADOS	**UNID**	
		108	INSTALACION DE CONDENSADOR DE 5 TR AIRE CENTRAL	**UNID**	
		109	INSTALACION DE MANEJADORA DE 5 TR AIRE CENTRAL	**UNID**	
		110	INSTALACION DE TUBERIA DE 7/8 ELECTRICAS EN PVC O METALICA	**ML**	
		111	INSTALACION DE BLOWER	**UNID**	
		112	INSTALACION DE MOTOR EVAPORADOR	**UNID**	
		113	INSTALACION DE RUBATEX DE 7/8	**UNID,**	
		114	INSTALACION DE THERMICOS	**UNID**	
		115	INSTALACION DE RELEY	**UNID**	
		116	INSTALACION DE UNIDAD COMPRESORA 1/10	**UNID**	
		117	INSTALACION DE UNIDAD COMPRESORA 1/6	**UNID**	
		118	INSTALACION DE FILTRO SECADOR	**UNID**	
		119	INSTALACION DE BIMETALICO	**UNID**	
		120	CORRECCION DE FUGA Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE 134 (PARA NEVERAS)	**UNID**	
		121	INSTALACION DE VALVULAS DE CARGA	**UNID**	
		122	DESMONTE CUBIERTA DE ETERNIT	**UNID**	
		123	DESMONTE DE CIELO RASO	**M2**	

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

124	DESMONTE DE LAVAMANOS	**UNID**
125	DESMONTE DE SANITARIOS	**UNID**
126	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS	**UNID**
127	DESMONTE DE VENTANAS	**UNID**
128	DEMOLICIÓN DE MUROS 0.10	**M2**
129	RECOGIDA DE MATERIAL SOBRANTE (ESCOMBRO)	**M3**
130	LEVANTE EN BLOCK No. 6	**M2**
131	LEVANTE EN BLOCK No. 4	**M2**
132	PAÑETE 1:4, E=0,02	**M2**
133	PAÑETE 1:4 E= PLACA SUPERIOR	**M2**
134	ESTUCO	**M2**
135	GRANIPLAST	**M2**
136	JUNTAS EXTERIORES	**ML**
137	INSTALACION CIELO RASO EN DRYWALL O MACHIMBRE(SIN ESTRUCTURA)	**M2**
138	PLANTILLA CONCRETO DE 3.000 E=0.07	**M2**
139	PLANTILLA CONCRETO DE 3.000, E=0.05	**M2**
140	PINTURA PROMICAL	**M2**
141	PINTURA VINILO DOS MANOS	**M2**
142	PINTURA ESMALTE	**M2**
143	PINTURA MADERA ESMALTE	**M2**
144	MANTENIMIENTO EN GENERAL DE MOBILIARIO EN MADERA PARA SALAS DE AUDIENCIAS (ESTRADOS, PISOS, SEPARADORES, PUERTAS, ESCRITORIOS, PINTURA, RESANE)	**UNID**

Nota: Atendiendo a las necesidades de la entidad, se estima un PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) incluido IVA, cuando a ello haya lugar y demás impuestos y contribuciones vigentes, no obstante el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, equipos e inmuebles se cotizará por parte del oferente por precios unitarios fijos, **(SOLO MANO DE OBRA)** (de reparaciones locativas menores en los sistemas eléctricos, hidrosanitarios - plomerías, cerrajería y equipos de oficina, mantenimientos en general, arreglo de puertas, divisiones, techos entre otros) se realizará de conformidad con las necesidades requeridas por la Entidad en las cantidades solicitadas hasta agotar el presupuesto Oficial estimado que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) incluido IVA. No obstante, para determinar el valor estimado del presupuesto se tuvo

	en cuenta el valor promedio de las cotizaciones de los valores unitarios.
4.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	NO APLICA
4.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	NO APLICA
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
5.1. OBLIGACIONES DELCONTRATISTA	**CONDICIONES PARA EL CONTRATISTA:** El Contratista realizará los mantenimientos preventivos y correctivos de los muebles, equipos e inmuebles en las sedes de los despachos y dependencias de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia, bajo las siguientes condiciones: 1) Realizar las actividades cobijadas en el objeto del presente proceso y en el contrato que se suscriba, de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas, en el lugar señalado por el Supervisor del contrato o persona autorizada del Área Administrativa. 2) Contar con un servicio de atención permanente, de los requerimientos que le efectúe la Dirección Seccional de Administración Judicial. 3) Realizar el diagnostico de los requerimientos realizados por cada dependencia y despacho judicial a través del canal de comunicación (correo electrónico u oficio) que utilice el Supervisor designado o persona autorizada del Área Administrativa, quien dará visto bueno para que se lleve a cabo el mantenimiento correspondiente. 4) Garantizar con personal calificado e idóneo, la atención de la solicitud de los requerimientos de mantenimientos correctivos realizados por la entidad, dentro de media (1/2) hora siguiente

después de haber recibido la solicitud para la ciudad de Cartagena y San Andrés de Providencia y en un término máximo de una (1) hora para los servicios en los municipios de Bolívar, la atención se realizará de manera prioritaria, cuando la solicitud revista carácter de urgencia (daños en sistemas eléctricos, hidrosanitarios – plomerías, u otros que revistan riesgos para la integridad de las personas que transitan por los despachos y dependencias judiciales).

5) Asumir los costos de desplazamiento en que deba incurrir para realizar los mantenimientos, preventivos y correctivos, en la ciudad de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia

6) Recepción de requerimientos: El contratista deberá proporcionar como mínimo las siguientes alternativas sin costo para la Dirección Seccional: a) Atención personalizada y exclusiva de una persona sin costo adicional. b) Atención telefónica, c) Atención vía fax, d) Atención vía correo electrónico, e) Atención vía internet u otros medios electrónicos de intercambio de documentos e información.

7) Informes: El contratista deberá presentar como mínimo mensualmente ante el supervisor definido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, reportes detallados acerca de las intervenciones realizadas por despachos y los costos de las mismas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, se obliga con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, entre otras:

a) Ejecutar el objeto del presente contrato conforme lo establecido en los documentos del proceso de Selección de Mínima Cuantía y el contrato que se celebre.

b) Cumplir con los requisitos de orden legal, exigidos como condición previa e indispensable para la ejecución del contrato, dentro del término establecido, según el proceso de Selección de Mínima Cuantía.

c) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo descritas.

d) Cumplir con el objeto del contrato conforme las especificaciones mínimas establecidas y condiciones del servicio, y contar con un servicio de atención a los requerimientos efectuados por parte de

	la Dirección Seccional de Administración Judicial, de manera permanente. e) Garantizar bajo las condiciones establecidas, la atención con personal calificado e idóneo, de las solicitudes de requerimientos realizados por la entidad a través del Supervisor designado o persona autorizada del Área Administrativa. f) Atender todas las solicitudes que haga el Supervisor designado o persona autorizada del Área Administrativa, quien informará acerca el funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los bienes y equipos a mantener, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato. g) Dar cumplimiento como empleador a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. h) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del Servicio de mantenimiento y la Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de la Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, no existirá vínculo laboral alguno. i) Coadyuvar a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, y garantizar de esa forma que este sea de la mejor calidad. j) Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato. k) Mantener los precios establecidos en la oferta económica que acompaña la propuesta presentada por el oferente seleccionado, durante el término del contrato. l) Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato de prestación de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las

responsabilidades derivadas de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del Contratista.

OBLIGACIONES LABORALES:

Serán obligaciones del contratista como empleador:

j. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Suministrar al Supervisor del contrato la información que acredite el pago de parafiscales, I.C.B.F, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar.

K. Presentar al Supervisor a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.

L. Así mismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, por los riesgos laborales de la actividad de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. No existirá entre el contratista ni el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos, vínculo laboral alguno con el Consejo Superior de la Judicatura.

MEDIO AMBIENTE:

ll) El contratista deberá tener pleno conocimiento de los materiales y elementos utilizados en los mantenimientos realizados para que en su aplicación se minimice el impacto ambiental, así como diferenciar el comportamiento de los insumos utilizados en los inmuebles objeto del mantenimiento. Dichos elementos deberán estar debidamente almacenados y deberán definirse aquellos elementos de protección personal requeridos para el manejo de cada producto por el personal empleado en la ejecución del contrato.

m)Deberá interpretar la normatividad nacional e internacional para aplicar buenas prácticas en el reciclaje y/o disposición final de los elementos, insumos, escombros y demás productos utilizados, apoyados en los métodos y especificaciones según la normatividad

	legal y técnica vigente, aplicando procedimientos ambientales para la ejecución del contrato convenido. **CERTIFICADO DE ALTURAS:** Teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto a contratar los operarios se enfrentarán a riesgos relacionados con la altura, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, copia de las hojas de vida y certificados de curso en alturas, certificados de capacitación en protección contra caídas para un trabajo seguro en alturas y/o certificación en competencia laboral de protección contra caídas respecto del personal a su cargo que ejecutará el objeto contractual. Dichos certificados deberán ser otorgados por un organismo certificado que reconoce que el trabajador está capacitado para desempeñarse en esa actividad o expedidos por una entidad debidamente autorizada para tal fin por el Ministerio del Trabajo o por la autoridad que corresponda conforme la normatividad vigente, según el caso, para asegurar así que sus trabajadores cuentan con las condiciones y el entrenamiento adecuados para desempeñar sus labores en condiciones de seguridad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021, por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.". **NOTA 1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
5.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del de Área Administrativa; **JAVIER ENRIQUE SUAREZ SIMAHAN** o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 4132 Del 31 De julio De 2014 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones: 1. Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	2. Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría. 3. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución. 4. Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio. 5. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. 6. Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. 7. Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes 8. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 9. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere. 10. Informar al Director de la Unidad que tenga a cargo la vigilancia del contrato y entregar los insumos para que el Director de Unidad sustente oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones. **Nota**: En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador. 11. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal. 12. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. 13. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades. 14. Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual. 15. Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 16. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la

	adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales. 17. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
6.1.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, establecida por la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Efectuada la verificación en el portal de tienda virtual del Estado Colombiano, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal puede satisfacer la necesidad identificada, por tanto, se procedió para determinar el presupuesto oficial estimado y se adelantará el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA por la plataforma SECOP II El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto compilatorio número 1082 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y demás normas complementarias. Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican además de las

	disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
6.2. LIMITACIÓN A MIPYMES	Conforme a lo regulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se podrán presentar solicitudes en el presente proceso de selección limitando la convocatoria a Mipymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos: 1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas. 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Para tal efecto, la entidad dará aplicación a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la limitación si es del caso, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O	Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES	y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	Se realizará el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con los recursos disponibles y asignados a la Seccional por el rubro de servicios prestados a la empresa y servicios de producción, con el fin de satisfacer las necesidades con la cantidad de los elementos detallados con anterioridad, y para lo cual, en el estudio de precios del mercado, se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado. Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se procede a tomar el valor del promedio con los estudios de mercado. Se obtuvieron cotización por parte de las empresas: CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S, DISEÑOS Y ESPACIOS EPC LTDA, y se tuvo en cuenta los precios del último contrato celebrado por la Entidad en la presente anualidad contrato CT04-22-2022. El presupuesto oficial estimado para la contratación es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) incluidos impuestos y para determinar el valor estimado del presupuesto el valor promedio de las cotizaciones de los valores unitarios. No obstante el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, equipos e inmuebles se cotizará por parte del oferente por precios unitarios fijos, (de reparaciones locativas menores en los sistemas eléctricos, hidrosanitarios - plomerías, cerrajería y equipos de oficina, mantenimientos en general que incluyen pintura y relacionados, arreglo de puertas, divisiones, techos entre otros) se realizará de conformidad con las necesidades requeridas por la Entidad en las cantidades solicitadas hasta agotar el presupuesto oficial estimado que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)

<table>
<tr><td></td><td>El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5522 y 18122 de fecha 2022-04-25 expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

El Contrato se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial, el cual se irá ejecutando según requerimientos de necesidades, durante la vigencia del contrato y con los valores unitarios ofertados.</td></tr>
<tr><td>7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

<table>
<tr><th colspan="6">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>5522</td><td>2022-04-25</td><td>A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN</td><td>10</td><td>02</td><td>$10.000.000</td></tr>
<tr><td>5522</td><td>2022-04-25</td><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>10</td><td>02</td><td>$10.000.000</td></tr>
<tr><td>18122</td><td>2022-04-25</td><td>A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN</td><td>10</td><td>08</td><td>$26.000.000</td></tr>
<tr><td>18122</td><td>2022-04-25</td><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>10</td><td>08</td><td>$134.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>La entidad consideró necesario tomar como referencia los precios del mercado, según cotizaciones presentadas por CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S, DISEÑOS Y ESPACIOS EPC LTDA, y se tuvo en cuenta los precios del último contrato celebrado por la Entidad en la presente anualidad contrato CT04-22-2022.

En consecuencia, la entidad tuvo en cuenta, histórico mensual de necesidades de mantenimiento; así mismo, el valor unitario promedio de servicios requeridos, de acuerdo a las cotizaciones presentadas para el estudio de mercado, que hacen parte del presente documento, cabe anotar que este último contrato de mantenimiento especializado se tuvo cuenta para Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia y solicitudes de mantenimientos pendientes por atender.</td></tr>
</table>

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	El cual puede ser consultado en el anexo denominado "ESTUDIO DE MERCADO MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO 2022" en los documentos del proceso. En este orden de ideas, y atendiendo las necesidades de la entidad, se estima un PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) incluido IVA.
7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, cancelará al contratista seleccionado por mensualidades vencidas, en moneda legal Colombiana, conforme las actividades realizadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar y el cumplido expedido por el supervisor del contrato. Los pagos a efectuarse se tramitarán por el Área Administrativa y financiera, con la presentación de la cuenta de cobro o factura de los servicios prestados, anexando todos los soportes requeridos, incluida la certificación del Supervisor del contrato. En todo caso los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de los recursos que la Dirección General del Tesoro - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad a través del cupo PAC. El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral, quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta. Si el contratista es una persona jurídica adjuntará certificación en la cual se acredite que la empresa está al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda. Tal certificación estará suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal del proponente según corresponda. Si el contratista es una persona natural adjuntará los documentos soportes en los cuales acredite que está a día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral. En caso de que cuente con empleados, adicionalmente adjuntará certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados. **NOTA 1:** La forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **NOTA 2:** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, la Entidad retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.
7.5. PROPUESTA ECONÓMICA	Se debe aportar la propuesta económica en el "Anexo No. 7 – Propuesta Económica" teniendo en cuenta los siguientes aspectos: ✓ El valor de la propuesta económica, no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) incluido IVA El anexo será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente. ✓ El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos colombianos. ✓ Al formular la oferta económica, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones. ✓ El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

	✓ Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de las obras, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. ✓ La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II. **NOTA 1:** Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.
7.5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 en donde se regulan los criterios de desempate aplicables para todos los procesos de contratación. En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, la entidad dispondrá un término por medio del cual los oferentes que se encuentran en situación de empate, deberán aportar la debida documentación requerida en la norma para dar aplicación a los factores de desempate. Si agotado el plazo para aportar los documentos de desempate por los oferentes, y estos no fueren aportados, o la documentación aportada no fuere suficiente para dar aplicación a los factores de desempate señalados en la norma, la Entidad procederá a aplicar el siguiente mecanismo aleatorio para seleccionar al oferente, conforme a la potestad dada en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015: a) La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre o razón social registrado en el certificado de existencia y representación aportado en la oferta. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b) Seguidamente, la Entidad deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de proceso de selección. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado."
8. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	
8.1. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS DE PARTICIPACIÓN	En cuanto a los proponentes. **A. Participantes** En el presente proceso de contratación podrán participar de acuerdo a la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios, promesa de sociedad futura y Mipymes, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que lo componen, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado. Los participantes no deben figurar en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la consulta a través de la página web del ente de control. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos: ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, indicando los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones y señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar. ✓ Los integrantes del consorcio o miembros de la unión temporal, señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el consorcio como para la unión temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- ✓ En caso de que el adjudicatario sea consorcio o unión temporal deberán designar un representante el cual será el único canal de comunicación con el supervisor designado por esta Dirección Seccional. Dicho representante no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- ✓ La duración del consorcio o unión temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.
- ✓ Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

B. Compromiso anticorrupción

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

- ✓ El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- ✓ El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	✓ El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta. ✓ El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la propuesta. ✓ En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar. ✓ Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades

	competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. ✓ Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato." **En cuanto a la propuesta** El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar y que le correspondan y los adjuntará a la propuesta; presentará su propuesta sujetándose al orden establecido en los documentos de la propuesta y al lleno de los requisitos establecidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, con el fin de facilitar su estudio. El no diligenciamiento de alguno de los documentos o formatos solicitados por la entidad, será considerada causal de rechazo de la propuesta en el evento que dichos documentos no sean allegados en el tiempo establecido por la entidad con el fin de aclarar su propuesta. **A. Costo de preparación de la propuesta** Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, en ningún caso será responsable de los mismos. **B. Documentos de la propuesta** Los siguientes documentos y requisitos, se consideran necesarios para que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, acepte que existe realmente una propuesta. La entidad, se reserva el derecho de confirmar el contenido de todos y cada uno de los documentos que se exigen en este punto y no considerará las propuestas que no respondan a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad.
8.2. REQUISITO HABILITANTE JURÍDICO (CAPACIDAD JURÍDICA)	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que el proponente seleccionado no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de

	la Ley 1474 de 2011, artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales. El proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos, con la finalidad de acreditar los requisitos habilitantes. La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 Ley 80 de 1993. **Documentos jurídicos** • Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural (Anexo No 1), por el representante legal de la persona jurídica (Anexo No 2), o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal cuando de ello se trate (Anexo No. 3). • Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, cuando sea el caso (Anexo No 4). • Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad proponente, afirma bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades. • Certificado de existencia y representación legal del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses a la fecha de cierre de la presente contratación, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con dos (02) años de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, en este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución y un (1) año más. Este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el proponente o persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que igualmente sean personas jurídicas.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

8.2.1. REQUISITOS PERSONA NATURAL	La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: 1. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; o estar inscrito como comerciante indicando que tiene registrado como mínimo (1) un establecimiento de comercio que desarrolle actividades comerciales que permita realizar el futuro objeto contractual. Para acreditar la inscripción del registro mercantil de la persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso, esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para acreditar el registro de establecimiento de comercio que desarrolle actividades comerciales que permita realizar el futuro objeto contractual, deberá aportar lo exigido en el inciso anterior, junto con el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, con fecha de registro anterior al cierre del proceso no superior a un (1) mes de antelación. 3. Situación militar, la entidad verificará la situación militar del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016.
8.2.2. REQUISITOS PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS	1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. 2. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993). 3. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

	4. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección. 5. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 6. PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
8.2.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS	1. Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.
8.2.4. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS	1. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas. 2. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato. 3. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. 4. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia

	y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. 5. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en la Invitación Pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. 6. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia. MONEDA: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera IDIOMA: Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	presentado. APOSTILLA: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.
8.2.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	En el caso de los consorcios y uniones temporales, se debe aportar: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil licita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. 2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. 3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. 4. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 5. PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
8.2.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación. b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	promesa presentado. (ii) Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato. e) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que: (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o; (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia. NOTA: No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato. f) Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más contados a partir de su constitución. g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación. h) La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo. i) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta
8.2.7. REQUISITOS JURÍDICOS COMUNES	1. **Carta de presentación y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades** (Anexo 1, 2 o 3 según sea el caso). 2. **Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales:** La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales. Respecto a la certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no figura en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con la Ley 610 del 2000, en caso de no tener el documento a la fecha de cierre del presente proceso de licitación, se anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. No obstante, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales. 3. **Pagos de Seguridad Social**: De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Si es persona jurídica tal acreditación se hará con certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal. Si es persona natural deberá aportar la última planilla de pago de los citados aportes. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo,

	deberá adjuntar declaración juramentada en la que conste que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes. (Ley 789 de 2002). Las personas jurídicas o naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido, según su naturaleza. 4. **Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC**: En cumplimiento del artículo183, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro. 5. **Compromiso Anticorrupción.** El proponente debe adjuntar a la propuesta el anexo correspondiente debidamente diligenciado. 6. **Documentos de Identidad**: El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de

	ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad. 7. **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 del 2015 deberá presentarse simultáneamente con la propuesta una garantía la seriedad del ofrecimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para que ésta pueda ser considerada. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la Nación – Consejo Superior de La Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar (Nit:800.165.831-4). La garantía será expedida por una compañía de seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera. El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la presente solicitud de propuesta se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente. 8. **Certificación expedida por la Contraloría General de la República:** En la que conste que no figura en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con la Ley 610 del 2000. En caso de no tener el documento a la fecha de cierre del presente proceso de licitación, anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. 9. **Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales**. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales. 10. **Validez de la propuesta**. El proponente deberá manifestar por escrito que su propuesta será válida hasta tres (3) meses después

de su presentación, tiempo en el cual mantendrá las condiciones ofrecidas.

11. **Registro Único de Proponentes (RUP)** El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6º numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme. No puede la Entidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, verificar de manera directa la información que debe reposar en el Registro, ni validar información que no se encuentra en firme, por lo que es un deber de quien desea contratar con el Estado, presentar en los procesos de selección el Registro Único de Proponentes en firme.

Los oferentes deberán estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en al menos un código de la siguiente clasificación:

PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
72101507	Servicio de Mantenimiento de Edificios
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151401	Servicio comercial de construccion y revestimiento de paredes
72151500	Servicio de sistemas eléctricos
72151511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
72151900	Servicio de albañilería y mampostería
72152300	Servicio de carpintería
72152400	Servicio de montaje e instalacion de ventanas y puertas
72152500	Servicio de instalacion de pisos

NOTA 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1147 de 2011, modificado por el artículo 44 de la

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	Ley 1955 de 2019. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **ARTÍCULO 44º. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: *a)* Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. *b)* Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. *c)* Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria". **DOCUMENTOS FINANCIEROS** Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditaran los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar

	la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para sus efectos y en la condición exigida para personas naturales y jurídicas. • Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato en caso de ser el adjudicatario, los proponentes deberán entregar dicha información junto con los documentos originales de la propuesta. Para los casos de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar el NIT de cada una de las firmas que lo conforman. • Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6º numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. **NOTA 1:** Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme. No puede la Entidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, verificar de manera directa la información que debe reposar en el Registro, ni validar información que no se encuentra en firme, por lo que es un deber de quien desea contratar con el Estado, presentar en los procesos de selección el Registro Único de Proponentes en firme. **Documentación técnica** **Experiencia del proponente.** Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia que será acreditada con máximo tres (3) contratos, que contengan alguno de los siguientes códigos

UNSPSC hasta el tercer nivel, conforme con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CUANTÍA DE LOS CONTRATOS APORTADOS (SUMATORIA DE MÁXIMO TRES CONTRATOS)
72101507	Servicio de Mantenimiento de Edificios	**180 SMMLV**
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	
72151401	Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes	
72151500	Servicio de sistemas eléctricos	
72151511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación	
72151900	Servicio de albañilería y mampostería	
72152300	Servicio de carpintería	
72152400	Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas	
72152500	Servicio de instalación de pisos	

El Proponente debe informar cuales de los contratos inscritos en el RUP pretende acreditar como experiencia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llena los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar, además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Los contratos señalados para acreditar la experiencia (máximo tres), además de cumplir con los códigos UNSPSC anteriormente descritos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

• La sumatoria de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, mayor o igual a 180 SMMLV.
• Cada uno de los contratos debe presentar un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Judicatura, solicita a los proponentes presentar:

- Las certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, equipos e inmuebles. En todo caso, la sumatoria del valor de las certificaciones, deberá ser igual o superior al Presupuesto Oficial Establecido para el proceso.

NOTA 1: En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta será tenida en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

El valor de las Certificaciones será evaluado en SMML vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato, el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:
• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato.
• Fecha de emisión de la certificación.
• Fecha de inicio del contrato.
• Fecha de terminación del contrato.
• Valor del contrato.

a. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad dentro de la entidad o firma contratante y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que pueda ser verificada por la Entidad.
b. En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará solamente las tres (3) primeras presentadas en orden consecutivo en la propuesta.
c. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012. **NOTA 1:** No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. **NOTA 2:** El contratista debe presentar un cuadro con la relación de las Certificaciones presentadas, en donde la Entidad pueda identificar el contrato al que corresponde, dentro del RUP. **ANEXO No.8 Condiciones Técnicas**: El oferente deberá presentar con su propuesta formato diligenciado y firmado por el representante legal el Anexo No. 8. Para la correcta verificación de las especificaciones técnicas, se debe anexar los catálogos y fichas técnicas de los servicios (mano de obra) que serán ofrecidos. Las fichas técnicas de los servicios ofrecidos deberán contener descripciones y características de los servicios que permita la correcta verificación por parte de la entidad. **Compromiso De Ejecución**: El oferente deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual exprese que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad y certificar que se obliga a brindar garantía de la prestación de los servicios suministrados. **Seguridad y La Salud En El Trabajo**. El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.L. o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud de oferta. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el oferente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud de oferta. **Carta de Compromiso De Manejo Y Gestión De Residuos Peligrosos Y Sustancias Químicas Peligrosas**. El contratista deberá presentar Carta de Compromiso en la que deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	envases y residuos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya, sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. Entregará los certificados de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio, emitidos por un Gestor con Licencia Ambiental vigente. **Carta De Compromiso De Buenas Prácticas De Ahorro**. El contratista deberá presentar Carta de Compromiso de realizar el máximo esfuerzo para ahorrar energía y agua, y reducir los gastos de dichos servicios mediante la puesta en práctica de medidas eficaces. **D. Propuesta económica** Se debe aportar la propuesta económica en el Anexo No. 7 - Propuesta económica teniendo en cuenta los siguientes aspectos: La evaluación de la oferta económica estará determinada por la sumatoria de los valores unitarios totales del listado de actividades, de conformidad con el anexo No.7 "Oferta Económica", cabe anotar que los valores unitarios ofertados por cada ítem deberán incluir los gravámenes e impuestos correspondientes, además el valor ofertado por cada ítem no podrá sobrepasar el valor estimado por la entidad en el estudio de mercado so pena de incurrir en rechazo de la oferta. Cabe aclarar que en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II, los proponentes deberán diligenciar en la oferta económica el valor total del presupuesto oficial determinado por la entidad para el presente proceso, esto es $180.000.000. • El anexo será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente. • Al formular la oferta económica, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones. • Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los valores totales de los servicios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. • El Anexo No. 7 - Propuesta económica, se adjuntará a la propuesta en la plataforma SECOP II. La no entrega de la propuesta económica, deshabilitará la propuesta para continuar en el presente proceso de licitación.
8.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN	La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, adjudicará totalmente el contrato, al proponente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y factor económico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Corresponde adjudicar el presente proceso al Director Seccional designado para ejercer el cargo debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996. **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, de conformidad con le exigido en el Capítulo III del presente proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
Verificación de los requisitos jurídico	Cumple / No cumple
Verificación de los requisitos financiero	Cumple / No cumple
Verificación de las condiciones técnicas y de experiencia	Cumple / No cumple

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de la oferta presentada, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el puntaje correspondiente, con fundamento en los siguientes criterios:

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Factor técnico	100
Apoyo a la Industria	100
Factor económico	499
Puntaje Adicional (Decreto 1860 de 2021 Art. 2.2.1.2.4.2.14)	1
TOTAL	**700**

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

A. Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

B. Verificación de los requisitos financieros

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La evaluación de los requisitos financieros, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de Contratación de la Rama Judicial – Seccional Bolívar, el proponente deber á anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020 consignada en el RUP.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan realizando la Ponderación de los componentes de los

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en esta opción:

$$\text{INDICADOR} = \frac{(\sum (\text{componente 1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i))}{(\sum (\text{componente 2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i))}$$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La evaluación de los requisitos financieros, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de Contratación de la Rama Judicial – Seccional Bolívar, el proponente deber á anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres(3) años(2019 , 2020 o 2021) que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP de acuerdo a lo

establecido en el Decreto 579 de 2021 , el cual regla lo siguiente:

Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:
"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.
En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.
El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.
Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan realizando la Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en esta opción:

$$\text{INDICADOR} = \frac{(\sum (\text{componente 1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i))}{(\sum (\text{componente 2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i))}$$

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3

del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1,5
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso

En caso de que no registre valor de intereses y el resultado sea indefinido e indeterminado, su calificación será de CUMPLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado y se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de activos del interesado. Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015.Los indicadores de capacidad organizacional evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres(3) años(2019 , 2020 o 2021) que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor a 0.05
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor a 0.02

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

2.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.2.1 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (100 PUNTOS). - La evaluación de este aspecto estará a cargo del comité técnico y se otorgará una calificación de cien (100) puntos de conformidad con los siguientes criterios:

2.2.1.1 Supervisor (100 puntos). El proponente que ofrezca destinar durante la ejecución del contrato un supervisor que podrá ser ingeniero industrial, ingeniero civil, arquitecto o Técnico Electricista con

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

tarjeta CONTEC de acuerdo con el tiempo de dedicación que ofrezca de conformidad con el siguiente cuadro

ASPECTO	PUNTAJE
Supervisor con una dedicación de tiempo de 8 horas diarias durante el tiempo de ejecución del mismo	100
Supervisor con una dedicación de tiempo de 4 horas diarias durante el tiempo de ejecución del mismo	50

Para acreditar lo anterior el proponente deberá allegar una certificación expedida por el representante legal en la que conste el compromiso de dar la dedicación ofrecida y anexará la copia de la hoja de vida del supervisor propuesto con sus respectivos diplomas y certificaciones que los acrediten como profesional.

2.2.2 Evaluación de apoyo a la industria nacional (100 puntos)
Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
EMPRESAS NACIONALES	
Si el origen de los servicios ofrecidos son nacionales, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas	100
EMPRESAS EXTRANJERAS	
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano servicios profesionales, técnicos y operativos	50

La manifestación de Servicios Nacionales debe presentarse por escrito y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga la facultad.

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los ítems mencionados en la tabla anterior, deben presentarse junto con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

2.2.2 Factor de Evaluación económica (499 puntos)

Una vez culminada la verificación jurídica, técnica, y financiera de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran HABILITADAS, para participar en la evaluación y asignación de puntaje en el factor económico. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, por lo tanto, para efectos de presentar la oferta, el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, dicho valor, es decir CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M /CTE ($180.000.000). El proponente deberá diligenciar el precio unitario incluido el Impuesto a las ventas (IVA) ofertado de la totalidad de los ítems contenidos en el ANEXO Nº 7., estos valores serán incorporados al contrato que se derive del presente proceso selectivo. El precio unitario final por cada ítem que presente fracción de peso, será aproximado al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. **NOTA 1**: Se deberá diligenciar en el formulario del SECOP II, el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, so pena de rechazo, reiterando que el anexo económico (Anexo N°7) que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación económica y por ende para determinar el valor para cada uno de los ítems requeridos. **NOTA 2**: Los valores ofertados en el anexo económico N°7 por el proponente deberán mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato. **NOTA 3**: Los precios fijos unitarios serán sin formula de ajuste, sobre los cuales se solicitará al contratista las cantidades que se requieran según las necesidades del servicio, que indique el supervisor del contrato, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen. **NOTA 4**: La evaluación de la oferta económica, se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el anexo respectivo. **NOTA 5**: El anexo será diligenciado en su totalidad y no será objeto

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

de ninguna modificación por el proponente.

NOTA 6: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA 7: Los precios unitarios que se oferten para el archipiélago de san Andrés y providencia no deberán incluir el Impuesto a las ventas (IVA), toda vez que las actividades de servicios en la zona antes mencionada están excluidas del impuesto a las ventas según lo establecido en el ART.22 Ley 47 de 1993.

2.2.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

Para la determinación del método de evaluación económica se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente al día hábil siguiente al cierre del presente proceso de Contratación, el cual estará expresamente estipulado dentro del Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo. Dicha fecha será inamovible, sin perjuicio de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
MÉTODO		RANGO DECIMALES TRM (Inclusive)
1	MEDIA ARITMÉTICA	00 – 24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	25 – 49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	50 – 74
4	MENOR VALOR	75 – 99

Para la confección de la evaluación económica se tomará el valor total ofertado en el Anexo N° 7 "Propuesta Económica". Es decir, el sumatorio total de los precios unitarios de los ítems del anexo N°7, cuyos precios unitarios deberán incluir el valor del IVA.

1. Se verificará que Anexo propuesta económica, esté totalmente

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

diligenciado. En caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto en la evaluación económica. Con los valores totales verificados y corregidos, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico, aplicando el siguiente procedimiento:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x} =$ Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x} =$ Media Aritmética
$V_i =$ Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
$i =$ Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial

$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación Consejo Superior de la Judicatura, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN=}$ Menor valor de las ofertas válidas

	$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i i = Número de oferta En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor.
9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	
9.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2 2 1116 3 y 2.2.1 1 2.1.1, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles de Contrato. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas de contrato, pre - contractual y contractual: Riesgos a Cargo del Contratista En un porcentaje del 100% Riesgos Financieros o Económicos Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la entidad ha verificado que las condiciones económicas técnicas y financieras de los trabajos, que se traducen en la invitación, mantienen el equilibrio contractual en los términos; señalados en la Ley 80 de 1993. En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos: 1. Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado la mano de obra necesarios para ejecutar el Contrato. 2. Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio. Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdida de los bienes de su propiedad causados por terceros. Los efectos de las variaciones en la legislación Tributaria. El precio unitario de los repuestos y servicios ofrecidos por el contratista seleccionado se mantendrá durante la ejecución de contrato, sin que se prevea fórmula de reajuste.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	Riesgo de Operación El riesgo de operación hace referencia al no cumplimiento de parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los bienes servicios especificados y al incremento abrupto de los costos de servicio y de los insumos, mayores a los proyectados. Para el caso del servicio de mantenimiento objeto de esta contratación, se identifica la posibilidad de ocurrencia de este riesgo ante un eventual incremento en el valor de mano de obra durante la ejecución del contrato. Este riesgo se asigna al contratista en atención a que este tiene un mayor control sobre la ejecución del contrato, y es parte del riesgo de su actividad comercial. Adicionalmente puede presentarse el riesgo de ser sujeto activo de un hecho que ocasione responsabilidad civil extracontractual o daño a terceros o bienes ajenos por parte del contratista, con bienes de la entidad contratante. En este evento el riesgo de generar o provocar daños en terceros o bienes ajenos son asumido por el contratista, por cuanto el control y la ejecución de actividades con bienes objeto del presente contrato y de propiedad de la Dirección es directamente del contratista. Riesgos a Cargo de la Entidad A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la entidad asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación. Los efectos derivados de la existencia de daño emergente de Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente . Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la entidad durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de norma: tributarias o fiscales que dado su contenido general son carga: impuestas a toda persona en Colombia. A continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación

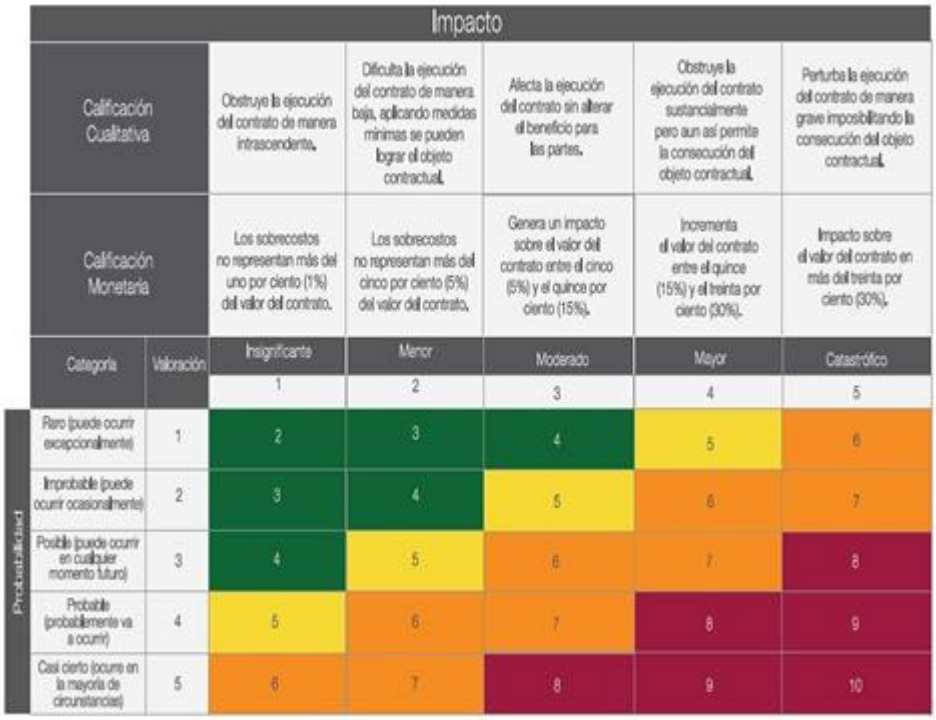
Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 4 – Matriz de Riesgos

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.

10. GARANTÍAS

10.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expresado en los artículos 117 y 126 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Responsabilidad Extracontractual	200	SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad, conforme al Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos: El oferente que resulte seleccionado, constituirá una garantía única, otorgada por una Compañía Aseguradora debidamente establecida en Colombia a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que ampare los siguientes riesgos: 1. SERIEDAD DE LA OFERTA, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. 2. SERIEDAD DE LA OFERTA EN LAS MIPYMES: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. **NOTA 1:** Se establece como criterio diferencial, para las propuestas presentadas por las MIPYMES (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). Se permitirá que su valor sea por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. En caso de que el valor tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. 3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 4. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIO: La cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 5. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 3 años más.

10.2.1. CRITERIO RELATIVO A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN LAS MIPYMES:	NOTA 1: La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial estimado. En caso de que el valor tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. NOTA 2: Se establece como criterio diferencial, que para las propuestas presentadas por las MIPYMES (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), se permitirá que su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. En caso de que el valor tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993). NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del

	artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad. NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.
11. CAUSALES GENERALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	
11.1. CAUSALES GENERALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	**CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS** La Dirección Seccional de Administración Judicial, no considerará las propuestas en los siguientes casos: a) Cuando no se presente la Oferta Económica. b) Cuando el valor unitario de uno o varios ítems de la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario total determinado por la entidad en el estudio de mercado para cada ítem. c) Cuando no se diligencie el total del presupuesto oficial en el formulario electrónico SECOP II. d) Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. e) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas f) Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones. g) Cuando el valor total de la propuesta incluido impuestos y sobretasas, exceda el presupuesto oficial estimado, según lo establecido en el numeral 7 del presente Estudio Previo. h) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o

	electrónico, o se haya presentado extemporáneamente. i) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. j) Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones. k) Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere. l) Cuando el valor total de la Propuesta incluido el IVA, EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad. m) Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. n) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. o) Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique. p) Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos. q) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva. r) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. s) Cuando no se suscriba la oferta por el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto o la no presentación de la misma y se hayan realizado los requerimientos correspondientes t) La no presentación del poder, cuando la propuesta sea firmada a través de apoderado, previo requerimiento del mismo. u) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. v) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva. w) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección. x) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al

	cumplimiento de cualquier condición o modalidad. y) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. z) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente) aa) Estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. bb) Cuando no cumpla con la evaluación financiera establecida en el presente pliego de condiciones. cc) Cuando a la fecha de presentación de la propuesta, la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los Pliegos de Condiciones, y que su objeto social no tenga relación con el objeto de la contratación. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.
12. ADENDAS	
12.1. CRITERIOS GENERALES	En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones o el cronograma del proceso, éstos serán realizados únicamente mediante adendas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de "Adendas" expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. No obstante, la Entidad puede expedir adendas para modificar el "Cronograma" una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación de la invitación pública, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios a la invitación pública.
13. INDISPONIBLIDAD EN SECOP II	

13.1. CRITERIOS	En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente: "Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. (…)" Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente. En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, en caso de presentarse una falla General o Particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

	En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
14.1. SUPERVISION	La Dirección Seccional de la Rama Judicial de Cartagena - Bolívar ejercerá la supervisión sobre todos los asuntos inherentes al contrato, a través del señor JAVIER SUAREZ SIMAHAN, Asistente Administrativo Grado 5.
15. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	Será contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere aprobación de la garantía única que debe constituir el proponente adjudicatario y expedición del registro presupuestal y hasta el día 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto.
15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en las dependencias y sedes de la Ciudad de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
15.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
15.4. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, la cual asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE e impuestos y contribuciones de ley.; este proceso NO se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, así:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Servicios de Construcción $14.010.191.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO

	Chile	SI	Servicios de Construcción $14.010.191.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO
	Estados Unidos	SI	Servicios de Construcción $14.645.862.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO
	Estados AELC	SI	Servicios de Construcción $14.010.191.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO
	Unión Europea	SI	Servicios de Construcción $14.010.191.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO
	Salvador	NO	No incluye valores	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
	Guatemala	SI	No incluye valores	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO
	Honduras	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
	México	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
	Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			
16. ANÁLISIS DEL SECTOR	ANALISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Se anexa Análisis del Sector.				

Elaboró	**MARIO ALONSO BARRERA NUÑEZ** Asistente Administrativo Grado 6 Área Administrativa	
Revisó	**MARLYN CANTILLO MARTINEZ** Profesional Universitario Grado 11 Área Administrativa	

22. VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documentos anexos para adelantar el respectivo proceso de selección de contratista.	
IRIS MARÍA CORTECERO NUÑEZ Coordinadora Área Jurídica	
GUSTAVO E. TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera	
MARLYN CANTILLO MARTINEZ Profesional Universitario Grado 11 Área Administrativa	